# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# NOTA DE SEGUIMIENTO Nº 051-07 Primera Nota al Informe de Riesgo N° 003-07 Del 18 de febrero de 2005

Fecha: 25 de diciembre de 2007

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos
PUTUMAYO	Puerto Asís				Puerto Vega	Puerto Nuevo, Puerto Vega, Remolino.	Kiwnas Cxhab del pueblo Páez y Resguardo La Italia del pueblo Emberá	
					La Carmelita	Alto Lorenzó, Bello Horizonte, La Carmelita (cabecera) La Cabaña, La Cordialidad.		
					Alto Cuembí	La Esmeralda, Campo Alegre, Villa De Leiva.		
					Teteyé	Caucasia, El Azul, El Progreso, Nueva Florida, Montañita, Nueva Floresta, Nueva Granada, Puerto Colombia, Teteyé (cabecera).		
					Bajo Cuembí -Perla Amazónica	. Bajo Cuembí, Bocanas del Cuembí (cabecera), Bajo Lorenzó,		

# **VALORACION DEL CIAT**

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO
21 de febrero de 2007	Mantener la consideración de Alerta Temprana

#### RECOMENDACIONES DEL SAT

- 1. A la Fuerza Pública, adoptar medidas de control tendientes a evitar violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con especial respeto por la población civil ubicada en la cabecera corregimental y las veredas priorizadas en riesgo.
- 2. A las autoridades civiles y Fuerza Pública adoptar medidas administrativas y de control para evitar los retenes ilegales de la guerrilla, con el fin de que se garantice la libre movilidad y circulación de personas y bienes y prevenir un posible des-abastecimiento de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.
- 3. A la Fiscalia General de la Nación y a la Delegación de la Organización de Estados Americanos, su inmediata intervención para corroborar la presencia y accionar militar de nuevos combatientes, escindidos del Bloque Central Bolívar, en franca contradicción con los acuerdos previamente pactados con el gobierno nacional.
- 4. A la Personería Municipal de Puerto Guzmán, en su función de Ministerio Público y garante de los derechos humanos, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil de su municipio, de acuerdo a lo previsto en el presente informe.
- 5. A la Administración Municipal con el concurso de la Personería Municipal acompañar los esfuerzos que realizan las comunidades en su fortalecimiento social a favor del conocimiento y la vigencia de los Derechos Humanos y el DIH.
- 6. Al Ministerio del Interior y Defensa y Vicepresidencia de la Republica, dar celeridad a la construcción de una efectiva política que incluya componentes preventivos de desplazamiento interno, y se establezcan medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse de acuerdo al Auto 218/06, referencia Sentencia T -025 de 2004 y Autos 176, 177 y 178 de 2005, numeral 10 Ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones adelantadas por la Fuerza Pública que puedan generar desplazamiento poblacional.
- 7. Al ministerio de Defensa Nacional para que en el marco de la Directiva 016 de octubre de 2006, aplique la política sectorial de reconocimiento, prevención y protección a las comunidades de los pueblos indígenas y tomen las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de autonomía, cultura, territorio y jurisdicción especial de los pueblos indígenas.
- 8. Ante la diversidad de organizaciones armadas irregulares, presentes en la región, se recomienda una intervención interinstitucional del Estado por parte del Ministerio de Protección Social, El Sena, Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y sus similares regionales y municipales, que brinden oportunidades educativas y laborales a la población y con especial atención hacia la población adolescente, previniendo que ante sus escasas o nulas

oportunidades para su desarrollo personal y el apoyo a sus familias, se conviertan en ejercito de reserva de los actores armados ilegales.

- 9. A las autoridades civiles, la Dirección de Etnias, Acción Social, INCODER, y demás entidades con competencia en la protección territorial, cumplir con las ordenes consignadas en el decreto 250 de 2005, en cuanto a la operación de los mecanismos comunitarios, jurídicos e institucionales para la protección de los territorios étnicos. Para ello, es imprescindible verificar y apoyar la situación legal, de seguridad jurídica y de ordenamiento y manejo del territorio colectivo, con la finalidad de que se operen las medidas para la mitigación del riesgo y la vulnerabilidad territorial.
- 10. A los Comités de Atención de Población Desplazada para que expidan las Declaratorias para la protección de tierras y territorios y veredas descritas ante eventuales desplazamientos.
- 11. Al Ministerio Público que oriente a la población desplazada para que se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados (SIPOD RUP).
- 12. La Defensoría del Pueblo ha advertido, que en el territorio de disputa entre los grupos armados ilegales, no copados permanentemente por la autoridad y ante eventuales retiradas de uno u otro actor, se deben adoptar oportunamente medidas necesarias para garantizar la protección de la población civil.

# NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Actualmente, los escenarios de riesgo que predominan en los corregimientos de Puerto Vega, La Carmelita, Alto Cuembí, Bajo Cuembí-Perla Amazónica y Teteyé son el resultado de la combinación de factores estructurales y coyunturales, que profundizan los conflictos sociales y acentúan las confrontaciones territoriales entre los actores armados legales e ilegales.

Los territorios por su ubicación estrategica (puerta de entrada y salida ínter fronteriza, espacios de mega proyectos de interconexión vial), y recursos naturales (petróleo y gas) adquirieron importancia para los mercados nacionales e internacionales y los inversionistas privados, implantándose una serie de economías de enclave jalonadas por la extracción del petróleo (en el pasado predominaron las explotaciones de caucho, quina, tagua, maderas finas, pieles de animales y plumas exóticas). Modelo económico que se instauró en contraposición de las formas de producción para la subsistencia y reproducción colectivas establecidas por los pueblos indígenas, colonos, comunidades negras y campesinas, ahondando las tensiones sociales acumuladas a través del tiempo. Conflicto social que estuvo acompañado por la injerencia de los actores armados ilegales y el reforzamiento de la Fuerza Pública como garante para la inversión de capitales y la extracción de los recursos naturales.

Durante el 2007, la presencia permanente del Ejercito Nacional en el corredor vial Puerto Vega-Teteyé, determinó el repliegue de la guerrilla de las FARC, frente 48, hacia los corredores fronterizos con Ecuador, específicamente sobre la cuenca del río San Miguel, y las vertientes de las montañas; lo cual les permite efectuar un control sobre el movimiento de las tropas del Ejército Nacional mediante el minado de trochas,

senderos y caminos reales. El acantonamiento de los guerrilleros en las partes altas de la montaña, les facilita además movilizarse por los corredores naturales que comunican con los corregimientos Bajo Cuembí y Teteyé, el cual es surcado por el río San Miguel. Desde allí realizan hostigamientos esporádicos contra los caseríos ribereños, desestabilizando la normalidad de los moradores y provocando la reacción por parte del Batallón Energético y Vial Nº 11, responsable de la protección de la infraestructura petrolera y el aseguramiento del transito por las vías de acceso principal, así como de la Brigada Móvil No 13 que ejerce acciones de contraquerrilla.

Igualmente, las FARC de forma soterrada vigilan los movimientos de los lugareños con la finalidad de impedir que le entreguen información a la Fuerza Pública y a los grupos contrarios, a su vez controlan el ingreso de personas foráneas y los circuitos de comercialización de narcóticos.

La ofensiva de la Fuerza Pública orientada a brindar seguridad, liberar los territorios de actores armados ilegales y ejercer el monopolio de la fuerza, está generando inconformismo y denuncias por parte de la población civil, derivados, al parecer, de los excesos en el uso de la fuerza al momento de efectuar retenes; la ejecución de detenciones sin el lleno de las formalidades de Ley; el desarrollo de empadronamientos; la realización de interrogatorios con la finalidad de detectar supuestos enlaces de la guerrilla o testaferros; y el señalamiento a los jóvenes como supuestos guerrilleros por usar implementos al parecer relacionados con los subversivos (botas, carpas). Se ha denunciado, además, la presunta ocupación de bienes civiles tales como casetas comunales, escuelas y viviendas por parte de tropas del Ejercito. Situación que se torna mucho más compleja a partir de la constitución de la red de informantes y cooperantes de la Fuerza Pública, la cual está propiciando un ambiente de desconfianza entre vecinos y compadres, resultados de los señalamientos entre los labriegos (en muchos casos como forma de resolver enemistades), y las posteriores acciones de retaliación por parte de los insurgentes de las FARC.

Con relación a los grupos armados ilegales surgidos con posterioridad a la desmovilización del Frente Sur Putumayo, adscrito al Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia (en marzo de 2006, se desmovilizaron 504 combatientes en la vereda La Esperanza, del municipio Puerto Asís), se advierte sobre el ingreso al territorio del grupo los "Rastrojos", integrado por excombatientes que no entregaron sus armas, desmovilizados que se rearmaron y miembros de bandas al servicio del narcotráfico. Dicho grupo ilegal mantiene su centro de operaciones en los alrededores de las cabeceras municipales, con la finalidad de copar los espacios desalojados por las autodefensas, asumir el control de los negocios ilícitos, vigilar la movilidad de personas y vehículos por las rutas de acceso a las áreas urbanas, ajusticiar a los labriegos provenientes de zonas controladas por la guerrilla y a los supuestos informantes urbanos de los subversivos. Permanencia que coloca en riesgo a los pobladores del corredor Puerto Vega –Teteyé, específicamente a los integrantes de la Asociación Campesina del Sur Oriente del Putumayo –Acsomayo, representantes de Juntas de Acción Comunal y cabildos indígenas y actores sociales (amenazas que se mantienen latentes desde el 2005).

Un elemento adicional que profundiza los factores de riesgo de la población civil, es el proceso de erradicación manual de los cultivos de uso ilícito, el cual conlleva como respuesta de las FARC el minado de caminos o el abandono de artefactos explosivos en los senderos o las áreas cercanas a los plantíos de hoja de coca; restringiendo la movilización de personas o el confinamiento de las comunidades; asimismo

el incremento de las acciones de retaliación contra los labriegos por sus supuestas simpatías con los erradicadores manuales o las fuerzas del orden. Erradicación que simultáneamente no está siendo acompañada de proyectos productivos alternativos que permitan a las comunidades garantizar la seguridad alimentaría y la manutención de sus familias. Del mismo modo, se está desconociendo el uso tradicional de la planta por parte de los pueblos indígenas e ignorando los mecanismos de Consulta Previa ordenados por la Corte Constitucional en la sentencia SU 383 de 2003.

Actualmente, la confrontación armada por detentar o restablecer el control territorial sobre el corredor Puerto Vega –Teteyé, las rutas fluviales por el río San Miguel, y las franjas fronterizas con la Republica de Ecuador están generando una serie de hechos violentos, tales como:

El 21 de marzo de 2007, en el casco urbano de Puerto Asís fue asesinada por presuntos integrantes de los "Rastrojos", la Señora Lorena Escobar residente en el corregimiento de Teteyè, quien se desempeñaba como Presidenta de la Asociación de Padres de Familias de la sede Educativa de Teteyè.

El 27 de julio de 2007, en inmediaciones de la vereda Puerto Colombia, jurisdicción de Teteyé, el frente 48 de las FARC retuvo a tres miembros de la Cruz Roja Colombiana que se encontraban adelantando misiones humanitarias; fueron liberados 10 días después.

El 13 de agosto de 2007, en le vereda Remolino, corregimiento Puerto Vega, se produjo el homicidio de los señores John Segura Pantoja de 18 años de edad y German Laureano Chamorro de 35 años de edad, al parecer un soldado en estado de alicoramiento disparó contra las dos personas y luego huyo del lugar.

En octubre de 2007, las FARC atentaron contra la señora Romelia Soscue propinándole un disparo y posteriormente heridas con arma blanca, hechos que ocurrieron a las afueras de su vivienda en la vereda Santa Rosa, Resguardo Indígena Nasa Kiwnascxhab-Alto Lorenzo, circunscripción de La Carmelita. La victima de este atentado sobrevivió y tuvo que desplazarse.

El 5 de octubre de 2007, las FARC, frente 48, hostigaron las instalaciones del Batallón Quillacinga BAEV 11 ubicado en la cabecera corregimental de Teteyé, ocasionando daños en la infraestructura del Batallón.

El 26 de octubre de 2007, en los alrededores del poblado indígena Nasa Fiw La Libertad, se presentó un enfrentamiento entre las FARC y la Fuerza Publica. En el momento de los hechos cinco de los "Mayores" se encontraban realizando en la maloca un ceremonial espiritual. En el cruce de disparos resultó herida una mujer indígena.

En noviembre de 2007, el Ejército Nacional detecto un campo minado en una vereda de La Carmelita. De acuerdo a los reportes se logró desactivar 14 minas antipersonal de las 18 identificadas.

El 2 de noviembre, en inmediaciones del poblado corregimental de Teteyé y en la vereda Puerto Colombia, se presentaron enfrentamientos entre las FARC y la Fuerza Publica. Confrontaciones que se prolongaron hasta el 5 de noviembre.

El 11 de noviembre, presuntos integrantes de las FARC secuestraron al señor Silvio Cuellar, posteriormente su cuerpo sin vida fue hallado en proximidades de Puerto Vega.

En el contexto anterior, se puede establecer que el riesgo de posibles violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por parte de los grupos armados contra la población civil de la zona rural y de los resguardos del municipio de Puerto Asís, aún persiste, lo cual hace probable la ocurrencia de atentados contra la vida, libertad e integridad personal que se pueden materializar en homicidios selectivos o múltiples, desapariciones o tomas de rehenes, enfrentamientos armados con interposición de población civil, accidentes por minas antipersonal o remanentes de guerra sin explotar, reclutamientos forzados, ataques contra bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, amenazas y desplazamientos forzados.

## **RECOMENDACIONES**

Frente a los nuevos escenarios de riesgo en el municipio Puerto Asís y, previo estudio de la Nota de Seguimiento, se solicita al CIAT mantener la Alerta Temprana y se oriente a las autoridades del orden Nacional, departamental y local la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil. En especial consideramos necesario recomendar:

- 1. A las Autoridades civiles (Ministerio del Interior y Justicia, Vicepresidencia de la República, Gobernación del Putumayo y Alcaldía de Puerto Asís) Militares (Brigada 27 del Ejercito y Departamento de Policía Putumayo) coordinen las medidas necesarias para reforzar los dispositivos de seguridad y protección de la población de las zonas rurales identificadas en la presente Nota de Seguimiento.
- 2. Al Ministerio del Interior y Justicia y a la Vicepresidencia de la República, dar celeridad a la construcción de una efectiva política pública que incluya componentes preventivos de violaciones selectivas y masivas de los derechos humanos, infracciones al DIH y, desplazamiento forzado, y se establezcan medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse de acuerdo al Auto 218/06, referencia Sentencia T -025 de 2004 y Autos 176, 177 y 178 de 2005, numeral 10 -Ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones adelantadas por la Fuerza Pública que puedan generar desplazamiento poblacional.
- 3. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública del orden departamental y local adopten medidas que garanticen la libre movilización de la población civil, de sus alimentos y demás bienes indispensables para la supervivencia, permitan y ofrezcan garantías para que permanezcan y puedan desarrollar sus actividades cotidianas al interior de sus territorios.
- 4. A la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, verificar la presencia de nuevos grupos armados ilegales post desmovilización de las autodefensas, los cuales están ejerciendo coerción social contra los pobladores de Puerto Asís.

- 5. A la Gobernación del Putumayo, y a la Alcaldía de Puerto Asís, para que promuevan ante el Ministerio del Interior y de Justicia, el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo la implementación de programas viables para la sustitución de cultivos ilícitos, para la comercialización de la producción agrícola y para garantizar la seguridad alimentaría a la población campesina y así evitar desplazamientos forzados.
- 6. Frente a la presencia de actores armados ilegales en la zona, se recomienda una intervención interinstitucional del Estado por parte del Ministerio de Protección Social, El Sena, Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y sus similares regionales y municipales, que brinden oportunidades educativas y laborales a la población y con especial atención hacia la población adolescente, previniendo que ante sus escasas o nulas oportunidades para su desarrollo personal y el apoyo a sus familias, se conviertan en ejercito de reserva de los actores armados ilegales.
- 7. A los Comités de Atención de Población Desplazada para que expidan las Declaratorias para la protección de tierras y territorios en los Corregimientos aquí relacionados, ante eventuales desplazamientos.
- 8. Al Ministerio Público para que oriente a la población desplazada para que se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados (SIPOD RUP).
- 9. A la Personería Municipal para que en cumplimiento de sus funciones adelante eficazmente la atención de las denuncias de la población civil por violaciones a los Derechos Humanos y promueva el respeto de estos por parte del autoridades civiles y militares. A su vez que de tramite oportuno a las quejas recepcionadas por los efectos producidos por el programa de erradicación de cultivos de uso ilícito.
- 10. Se adelanten las acciones judiciales y administrativas para la protección de los poseedores en caso de que se sucedan desplazamientos (artículo 27, Ley 387/97).
- 11. A las autoridades civiles, la Dirección de Etnias, Acción Social, INCODER, y demás entidades con competencia en la protección territorial, cumplir con las ordenes consignadas en el decreto 250 de 2005, en cuanto a la operación de los mecanismos comunitarios, jurídicos e institucionales para la protección de los territorios étnicos. Para ello, es imprescindible verificar y apoyar la situación legal, de seguridad jurídica y de ordenamiento y manejo del territorio colectivo, con la finalidad de que se operen las medidas para la mitigación del riesgo y la vulnerabilidad territorial.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado